"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO: El expediente N° 00-00893/2020 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto, la Secretaria de Ciencia y Tecnología de esta Universidad, Biol. Tania Rogel, elevó para consideración de este Cuerpo, modelo de acta acuerdo entre el Instituto Superior de Calidad Ambiental "ISCAM" dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y la Municipalidad de Sanagasta, con base en el convenio marco de mutua cooperación suscripto el 04 de abril del año 2017.

Que, en ese sentido el acta acuerdo tiene por finalidad aunar esfuerzos de manera conjunta para implementar un Plan Integral de información sobre el control y monitoreo del Sistema "GIRSU" (Gestión Integral de Residuos Solidos Urbanos) como también desarrollar sistemas y proyectos de Reciclados y disposición final de estos residuos. Estas tareas serán desarrolladas por intermedio del Instituto Superior de Calidad Ambiental "ISCAM".

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen Nº 111/20 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dicha acta.

Que, reunida la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "*…autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.*"

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 08 llevada a cabo el 27 de noviembre de 2020, resolvió autorizar la suscripción del acta acuerdo de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector la suscripción del acta acuerdo entre la Municipalidad de Sanagasta y el Instituto Superior de Calidad Ambiental "ISCAM" dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de La Rioja que como Anexo Único forma parte de la presente y en conformidad a lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución.

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1052

OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Firmado digitalmente por OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Fecha: 2020.12.02 19:05:45 -03'00'

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

CALDERON Fabian Alejandro
Firmado digitalmente por CALDERON Fabian Alejandro
Fecha: 2020.12.02 09:44:19 -03'00'

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1052
ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANAGASTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

En la Ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por la Secretaria de Ciencia y Tecnología Biol. Tania Gisela Rogel DNI 23.949.447, con domicilio sito en Av. Luís M. de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la Municipalidad de Sanagasta, representada en este acto por su Intendente Sr Federico Sbiroli, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; con domicilio en calle C. Alvarez 431 convienen en celebrar la presente que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

I.- ANTECEDENTES:
La presente se basa en las relaciones interinstitucionales establecidas mediante Convenio Marco de Mutua Cooperación suscripto el 04 de abril de 2017.
Se acuerda aunar esfuerzos de manera conjunta para implementar un Plan Integral de información sobre el control y monitoreo del Sistema "GIRSU" Gestión Integral de Residuos Solidos Urbanos como también desarrollar sistemas y proyectos de Reciclados y disposición final de estos residuos. Estas tareas serán desarrolladas por intermedio del Instituto Superior de Calidad Ambiental "ISCAM", dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

La Implementación de este proyecto del seguimiento y desarrollo del tratamiento de los residuos es una estrategia y esfuerzo interinstitucional, articulado con las diversas áreas de nuestra casa de altos estudios. Para garantizar una educación orientada a lograr un medio ambiente más saludable, proteger el recurso suelo, aire y agua, conservar la estética del paisaje, promover alternativas de manejo como el Reciclaje y la Reutilización.

En ese aspecto y atento a la naturaleza de las actividades que se desarrollan en LA MUNICIPALIDAD DE SANAGASTA, se torna necesario e imprescindible suscribir la presente para que por medio del ejercicio de sus atribuciones ambas instituciones lleven adelante una gestión ágil y oportuna de las trascendentes necesidades a satisfacer.-

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
A) "LA UNIVERSIDAD" se compromete a facilitar Recursos Humanos para el seguimiento estadístico y monitoreo de las actividades

B) Apoyar e investigar las diferentes alternativas de reciclado y disposición final de los residuos.

C) La Responsabilidad de la parte operativa será coordinada por el director del ISCAM Ing. Jorge Bonavetti dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaR.

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1052
ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANAGASTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

D) "LA MUNICIPALIDAD" Sera responsable del sistema a implementar para conseguir la Denominación de Municipio Saludable.

E) Recolección de manera periódica de los Residuos Diferenciados.

F) Disposición Final de los residuos de acuerdo a la recolección diferenciada.

G) La Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Sanagasta, coordinara las actividades inherentes al Proyecto.

Los detalles y procedimientos correspondientes a la parte operativa de ambas partes será definida una vez puesta en marcha el Proyecto.

III.- RESCISIÓN: Las Partes podrán rescindir unilateralmente este acuerdo sin expresión de causa, debiendo notificar a la otra en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos. Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente acuerdo, las partes podrán elegir entre exigir su cabal cumplimento o rescindir el mismo unilateralmente por exclusiva responsabilidad de la incumplidora, mediando notificación fehaciente con un plazo de antelación no inferior a treinta (30) días corridos.-

IV.- VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su suscripción y regirá mientras alguna de las partes no lo denuncie dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ de____ en la Ciudad de La Rioja, Provincia de nombre homónimo, República Argentina.-

OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Firmado digitalmente por OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Fecha: 2020.12.02 19:06:19 -03'00'

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

CALDERON Fabian Alejandro
Firmado digitalmente por CALDERON Fabian Alejandro
Fecha: 2020.12.02 09:44:58 -03'00'

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior